



NORMAS PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS, SERVICIOS FEDERATIVOS Y ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2011

SUMARIO

- 1 Solicitudes.**
 - 1.A Requisitos
 - 1.B Procedimientos
 - 1.B.1 Solicitudes por internet: Área Federados.
 - 1.B.2 Solicitudes por escrito: Sistema Tradicional – Partes de Afiliación.
 - 1.C Datos que deben reflejarse en las solicitudes.
 - 1.D Protección de Datos Personales.
- 2 Periodo de Validez.**
- 3 Pago.**
- 4 Envío de las Licencias.**
- 5 Duplicados de Licencias.**
- 6 Anulación de Licencias.**
- 7 Tipos de Licencias.**
 - 7.A Licencia Aire
 - 7.B Licencia Tierra
 - 7.C Licencia Salón
- 8 Compatibilidades entre los diferentes Tipos de Licencias.**
- 9 Coberturas y Pólizas de Seguro.**
 - 9.A Seguro de Accidentes.
 - 9.B Seguro de Responsabilidad Civil.
- 10 Ampliaciones de coberturas y Homologación Estatal e Internacional.**
- 11 Tarifas Servicios Federativos 2011.**
- 12 Disposiciones Adicionales.**
- 13 Disposiciones Derogatorias.**

NORMATIVA

Para el año 2011 regirán las normas que seguidamente se establecen y que regulan el procedimiento para la tramitación de las licencias federativas, solicitud de servicios federativos, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes a los servicios que la FEADA presta a sus federados, teniendo las mismas vigencia desde el día 1 de enero de 2011:

Artículo 1. SOLICITUDES.

1.A. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CLUBES:

Las solicitudes de Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.A.1. **Estar inscritos en el Registro de Entidades de la FEADA**, para lo cual deberán tener sus estatutos adaptados al Decreto 7/2000 y estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- 1.A.2. **Encontrarse al corriente de pago de la Cuota Anual Federativa (C.A.F.) del año en curso.** La C.A.F. deberá ser abonada durante el mes de **ENERO**.
- 1.A.3. **Estar al día en los pagos.**
- 1.A.4. No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la suya propia.
- 1.A.5. Los Clubes deberán tramitar un **número mínimo de TRES licencias federativas**, en los dos primeros meses del año, para permanecer activo en el Registro de Entidades de la FEADA. El Club no tendrá la consideración de miembro de la FEADA hasta que no se tramiten las tres licencias requeridas.



1.B. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.

1.B.1. Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita. **Los Clubes sólo podrán tramitar licencias federativas a los DEPORTISTAS QUE OSTENTEN TITULACIÓN FEDERATIVA**, salvo para las siguientes modalidades deportivas:

- Aquellas reguladas por la Dirección General de Aviación Civil, en cuyo caso deberá remitirse copia del título correspondiente.
- Aeromodelismo.
- Cometas.
- Vuelo Simulado.

1.B.2. **Aquellos DEPORTISTAS QUE NO OSTENTEN TITULACIÓN FEDERATIVA** deberán solicitar su licencia a través de un Club que tenga una Escuela Reconocida por esta FEADA.

1.C. PROCEDIMIENTOS.

La **SOLICITUD** de las Licencias podrá realizarse a través de **2 vías o procedimientos**:

1.C.1. **Solicitudes por internet: ÁREA FEDERADOS.**

A través del "ÁREA FEDERADOS" de la web de la FEADA (www.feada.org). **El club debe solicitar las claves de acceso** a la misma, las cuales se facilitarán previo envío por parte del club de:

1.B.1.1. **Copia del acta de las últimas elecciones celebradas y en la que consten los miembros de la actual Junta Directiva y/o Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente acreditativo de los miembros que integran la actual Junta Directiva, con expresión del cargo, nombre, apellidos, DNI, así como la duración del mandato.**

1.C.2. **Solicitudes por escrito: Sistema Tradicional – SOLICITUDES Y HOJAS DE AUTOLIQUIDACION.**

A través de las SOLICITUDES DE LICENCIA impresas y HOJAS DE AUTOLIQUIDACIÓN, que deberán solicitar a la FEADA, podrán solicitarse las licencias y demás servicios federativos, remitiendo por correo a la FEADA a Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 – 41092 SEVILLA, admitiéndose el envío por fax al 954.325.439 o por correo electrónico a gestion@feada.org, debiendo remitir posteriormente los originales con la indicación de que fueron anticipados por fax o por correo electrónico, los siguientes documentos:

1.C.2.1. **Hoja de Autoliquidación**, debidamente cumplimentado en todos sus apartados a máquina o en letra tipo imprenta, debiendo figurar claramente la denominación completa del club, estando firmados por el Presidente del club y estampando el sello del mismo club.

1.C.2.2. **Solicitud de Licencia**, debidamente cumplimentada en todos sus apartados a máquina o en letra tipo imprenta firmada por el deportista o padre/tutor, en caso de menores de 14 años, y por el Presidente del Club o persona autorizada, estampando el sello del referido Club.

1.C.2.3. **Justificante Bancario**. Deberá remitir copia del ingreso bancario correspondiente.

Aquellas Licencias que se tramiten a través del sistema tradicional de los Partes de Afiliación verán incrementado el importe final de la licencia en **10,00 euros**, en concepto de **suplemento por gastos de gestión**.

1.D. DATOS QUE DEBEN REFLEJARSE EN LAS SOLICITUDES.

No se admitirán las solicitudes de licencias que no reúnan los siguientes datos mínimos, los cuales tienen carácter **imprescindibles**, para la tramitación de las licencias:

1. Nombre.
2. Primer Apellido.
3. Segundo Apellido, si ha lugar.
4. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
5. Fecha de Nacimiento.
6. Un teléfono de contacto, como mínimo (se recomienda poner dos: el de casa y el móvil).
7. Domicilio.
8. Código Postal.
9. Población.
10. Provincia.

No debe reflejarse el número de teléfono del club ni el domicilio de éste, en dicho caso, la FEADA podrá solicitar fotocopia del DNI del solicitante de licencia.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)

Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439 /

CorreoE: gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
32/10
Lice2011**

Asimismo es recomendable facilitar los siguientes datos:

1. Correo Electrónico. Hay que tener en cuenta que prácticamente todas las comunicaciones de la FEADA con sus federados se realizan a través de correo electrónico, por lo que es muy importante facilitar este dato.
2. Fotografía tamaño carnet. Deberá remitirse bien por correo postal a la sede de la FEADA o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: **gestion@feada.org**, en cuyo caso deberá remitirse en un archivo tipo "jpg" con el siguiente nombre: "Apellidos,Nombre.jpg", donde los apellidos y el nombre corresponden a los de la persona de la fotografía.

1.E. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas físicas que soliciten cualquiera de los servicios federativos recogidos en las presentes normas así como cualesquiera otros que la FEADA crease y mediante los cuales suministrasen datos personales a la misma, **autorizan** a ésta al tratamiento de dichos datos personales suministrados voluntariamente a través de cualquiera de las solicitudes que presenten (solicitud de licencias, de títulos federativos, de inscripción en actividades federativas, etc.) y la actualización de los mismos encaminados al cumplimiento de los fines estatutarios de la FEADA. Asimismo aceptan que los referidos datos personales sean cedidos, exclusivamente, a aquellas personas o entidades cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de las los fines recogidos en los estatutos de la FEADA y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios (los cuales, a título ejemplificativo pudieran ser: las Compañías de Seguros, en lo que respecta a las pólizas de seguro que conllevan las licencias federativas, y la Real Federación Aeronáutica Española, entre otras).

Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no siendo accesibles a terceros para finalidades distintas para las que han sido autorizados. El fichero creado está ubicado en Sevilla en la sede social de la FEADA, situada en el Edificio Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13, bajo la supervisión y control de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, quien asume la adopción de medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar los derechos recogidos en dicha ley sobre sus datos de carácter personal suministrados, mediante comunicación escrita.

Artículo 2. PERIODO DE VALIDEZ.

La fecha de solicitud de las Licencias Deportivas será la de entrada en la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días para la **EXPEDICION** de las mismas, que variará atendiendo al procedimiento elegido por el club para su tramitación:

- En el caso de que hayan sido solicitadas por el sistema tradicional, a través de los Partes de Afiliación, las licencias serán expedidas en el plazo máximo de 30 días.
- En el caso de que hayan sido solicitadas a través del Área Federados de la web de la FEADA, las licencias serán expedidas en el mismo día y remitidas por correo postal en el plazo máximo de 30 días. El parte de tramitación de licencias del Área Federados tiene la misma validez que la tarjeta federativa.

El período de **VALIDEZ** se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa y finalizará el 31 de diciembre de 2011, salvo las licencias trimestrales y mensuales cuya validez finalizará a los 3 meses y al mes, respectivamente, de ser expedidas no pudiendo ir más allá del 31 de diciembre de 2011.

La VALIDEZ MÁXIMA de todas las Licencias FINALIZA el 31 de DICIEMBRE de 2011.

Artículo 3. PAGO.

El **PAGO** de los Partes de Tramitación y/o Afiliación se realizará **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita debiendo reflejar:

Ordenante: El nombre del club.
Concepto: Licencias mes de _____.

Aquellos pagos que no cumplan este requisito, conllevarán la retención de las licencias objeto del parte hasta que el club haya justificado debidamente su pago.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)

Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439 /

CorreoE: gestion@feada.org / www.feada.org

Circular
32/10
Lice2011

El pago del importe de las licencias se efectuará **sin gastos para la FEADA**, mediante **transferencia bancaria** a la cuenta corriente aperturada en el Banco de Andalucía a nombre de la FEDERACION ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS:

BANCO DE ANDALUCIA, Oficina de Av. de la Buhaira, de Sevilla,

Nº de cuenta: **0075 – 3255 – 58 – 0600057315**.

LAS LICENCIAS DEBERÁN SER ABONADAS EN EL MISMO MES EN QUE SON TRAMITADAS, no pudiendo tramitar el club más licencias hasta la liquidación total de las licencias tramitadas con anterioridad.

El pago y expedición de las licencias federativas del año en curso no presupone el pago de licencias de años anteriores. La FEADA podrá reclamar el pago de dichas licencias, reservándose el derecho de suspender las coberturas de las licencias en vigor hasta que no se hayan abonado los importes pendientes de licencias de años anteriores. A estos efectos se entiende que en el caso de impago de licencias federativas por parte del club, el **deportista federado será responsable subsidiario del pago de su licencia**, en tal caso la FEADA se reservará las acciones que pudiera ejercer sobre el club en cuestión al objeto de depurar las correspondientes responsabilidades, pudiendo incluso ejercer acciones disciplinarias contra los integrantes de su Junta Directiva.

Artículo 4. ENVÍO DE LAS LICENCIAS.

4.1. En general, las licencias serán remitidas al domicilio del federado salvo que el club solicite expresamente, mediante **solicitud por escrito** dirigida al Gerente de la FEADA, que se remitan a la sede social del club o a otro domicilio.

4.2. **La FEADA podrá retener las Licencias, no procediendo a su envío, hasta que el club haya abonado y justificado el importe total de las mismas.**

Artículo 5. DUPLICADOS DE LICENCIAS.

La solicitud de duplicados de licencias por pérdida, extravío, deterioro, robo,... serán **solicitados por escrito** por los clubes debiendo abonar, con carácter previo, en concepto de gastos de reimpresión y reenvío, el importe de **3,00 euros**.

Artículo 6. ANULACIÓN DE LICENCIAS.

En el artículo 12 de los Estatutos de la FEADA se enumeran las causas que conllevan la pérdida de la licencia federativa:

- a) Por voluntad expresa del interesado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por impago de las cuotas federativas.

El plazo máximo para solicitar la anulación de una licencia federativa será de **10 días naturales**. Una vez efectuada la anulación de la licencia se devolverá al club que la tramitó el importe correspondiente a la misma **descontándose el importe de la cuota federativa**, en concepto de gastos de tramitación y expedición.

Las licencias solicitadas para deportistas, técnicos y/o jueces, que no ostenten titulación federativa podrán ser anuladas si en el plazo de 10 días no hubieran remitido el/los documento/s acreditativo/s de la titulación federativa correspondiente a la licencia solicitada.

En el caso de que la pérdida sea debida a la causa c) la FEADA concederá al interesado un plazo de 10 días para que proceda a abonar el importe de la licencia advirtiéndole, asimismo, de las consecuencias que conllevaría la pérdida de la licencia.

Artículo 7. TIPOS DE LICENCIAS.

Atendiendo a los riesgos que la práctica deportiva del deporte aéreo conlleva se han creado tres tipos de licencias atendiendo al tipo de modalidad deportiva y al estamento federativo correspondiente: "AIRE", "TIERRA" y "SALON". Dentro de cada uno de ellos se adscriben las siguientes disciplinas deportivas integradas en la FEADA:



TIPO DE LICENCIA	SUBTIPO	DESTINATARIOS			¿COMPE- TICIÓN?	
		Deportistas	Técnicos	Jueces		
A)	AIRE	ANUAL	ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Técnicos que VUELEN: ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Jueces que vuelen: ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	SÍ
		TRIMESTRAL				SI
		MENSUAL				SI
		OCIO	ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	NO	NO	NO
B)	TIERRA	Mayores 14 Años	AMD, CMT	Técnicos que NO VUELEN: AMD, ART, ADL, CMT, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Jueces que NO VUELEN: AMD, ART, ADL, CMT, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	SÍ
		Menores 14 Años	AMD, CMT	NO	NO	SÍ
C)	SALÓN	Mayores 14 Años	VSM	VSM	VSM	SÍ
		Menores 14 Años	VSM	VSM	VSM	SÍ

Las licencias del tipo Aire (Trimestral), Aire (Mensual) y Aire (Ocio), así como otros tipos con una duración inferior al año, están sujetas su disponibilidad a la obtención de pólizas de seguro acordes a dichos tipos de licencias.

Asimismo, la FEADA podrá establecer dentro de cada tipo de Licencia otra clasificación por grupos de edades, además de la que figura en el cuadro superior.

Artículo 8. COMPATIBILIDADES ENTRE LOS DIFERENTES TIPOS DE LICENCIAS.

A) La solicitud de la Licencia del Tipo "Aire" engloba la práctica deportiva de todas las modalidades deportivas, dando derecho a su titular a la práctica deportiva de aquellas modalidades en las que esté titulado y conforme a su titulación.

B) La solicitud de la Licencia del Tipo "Tierra" faculta a su titular a practicar las modalidades deportivas de los tipos "Tierra" y "Salón" en las cuales esté titulado y conforme a su titulación.

C) La solicitud de la Licencia por el Tipo "Salón" sólo engloba la práctica deportiva del Vuelo Simulado, para los estamentos de deportistas, jueces y técnicos de dicha modalidad, excluyendo el resto de modalidades deportivas.

Aquellos federados que habiendo tramitado con anterioridad una licencia del tipo SALON y deseen practicar modalidades deportivas incluidas en los tipos TIERRA y/o AIRE, deberán tramitar una nueva licencia del tipo correspondiente a la modalidad deportiva que deseen practicar. Igualmente sucede con aquellos que hayan tramitado una licencia del tipo TIERRA y deseen practicar modalidades deportivas incluidas en el tipo AIRE, deberán, por tanto, tramitar una nueva licencia del tipo AIRE.

Artículo 9. COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

La Licencia Deportiva incluye, además de las coberturas mínimas que exige el seguro obligatorio deportivo (prestación reglamentaria de cobertura de daños físicos del deportista en caso de accidente):

- Un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.
- El derecho, según las normas estatutarias, a ser elector y elegible para ocupar cargos federativos a nivel territorial y nacional según sea el tipo de licencia deportiva.
- El derecho a participar en actividades oficiales territoriales, nacionales y/o internacionales, dependiendo del tipo de Licencia solicitado:
 - o Licencias Autonómicas: Actividades organizadas por la FEADA y algunas Federaciones Autonómicas.
 - o Licencias Nacionales: Actividades organizadas por la R.F.A.E.
 - o Licencias Internacionales: Actividades organizadas por la F.A.I.

Las Licencias de Ocio no facultan para competir al no reunir los requisitos mínimos del Seguro Obligatorio Deportivo.



Las PÓLIZAS DE SEGUROS, tanto la de accidentes como la de Responsabilidad Civil, serán PUBLICADAS EN LA WEB de la FEADA, remitiéndose una copia de las mismas a los clubes.

9.A) Seguro de Accidentes.

El Seguro de Accidentes, para todas las licencias que facultan a participar en competiciones oficiales, reúne los requisitos establecidos en el RD 849/93, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo (S.O.D.).

Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza o la circular sobre las principales características de la póliza que se publicarán en la web de la FEADA.

9.B) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Seguro de Responsabilidad Civil cubre los daños ocasionados a terceros.

Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza o la circular sobre las principales características de la póliza que se publicarán en la web de la FEADA.

Artículo 10. AMPLIACIONES DE COBERTURAS Y HOMOLOGACIÓN ESTATAL.

10.1. HOMOLOGACIÓN ESTATAL – LICENCIAS R.F.A.E. Únicamente las Licencias de los tipos AIRE y TIERRA, expedidas por y a través de esta FEADA, podrán ser **HOMOLOGADAS A NIVEL NACIONAL** si así se solicita, facultando a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (R.F.A.E.), con arreglo a las normas federativas vigentes.

Para poder solicitar la homologación estatal de licencias autonómicas, el Club ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E., el cual se encuentra publicado en su página web: www.rfae.org, debiendo para ello reunir los requisitos y condiciones económicas que la R.F.A.E. establezca en su caso.

El importe de la homologación estatal, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento fije la R.F.A.E.

10.2. HOMOLOGACIÓN INTERNACIONAL – LICENCIAS F.A.I. Únicamente las Licencias de los tipos AIRE y TIERRA, expedidas por y a través de esta FEADA y homologadas a nivel nacional (Licencias RFAE), podrán ser **HOMOLOGADAS A NIVEL INTERNACIONAL** si así se solicita, facultando a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (F.A.I.), con arreglo a las normas federativas vigentes.

El importe de la homologación internacional, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento establezca la R.F.A.E., representante en España de la F.A.I. El interesado en una licencia FAI contactará con la F.E.A.D.A. a efectos de seguir el procedimiento que ésta le indique. El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E.

10.3. SUPLEMENTO BIPLAZA. Asimismo sólo los federados con Licencias del tipo **AIRE**, podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión del título federativo correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza.

10.4. AMPLIACIONES POSTERIORES. Los suplementos (Homologación Nacional y Biplaza) que no sean tramitados en el mismo parte de tramitación que la licencia federativa AIRE y TIERRA conllevarán un incremento en su precio de **3,00 euros** en concepto de gastos de reimpresión y reenvío de la licencia federativa.



Artículo 11. TARIFAS SERVICIOS FEDERATIVOS 2011.

11.1. Para el año 2011, se han acordado las siguientes tarifas a aplicar por el disfrute de los servicios federativos que se relacionan, con el único fin de sufragar los gastos que los mismos genera:

Concepto	Importe
CUOTA INSCRIPCIÓN CLUB EN EL REGISTRO DE LA FEADA (Incluye CAF2011)	120,00 euros
CUOTA ANUAL FEDERATIVA CLUBES (CAF2011)	71,00 euros
CUOTA ANUAL FEDERATIVA ESCUELAS (CAFE2011)	71,00 euros
DUPLICADOS DE LICENCIAS	3,00 euros
DUPLICADOS DE TITULACIONES	3,00 euros
ANULACIÓN DE LICENCIAS	28,70 euros
SUPL. GESTION (Lic. No tramitadas por la web)	10,00 euros
SUPL. AMPLIACIONES POSTERIORES	3,00 euros
EXÁMENES PARA OBTENCIÓN DE TITULACIÓN Deportistas y Técnicos	50,00 euros
EXPEDICIÓN DE TITULACIONES Deportistas y Jueces Técnicos	10,00 euros 30,00 euros
INSCRIPCIONES EN ACTIVID. FEDERATIVAS	Según cada Comisión Técnica
LIBRO REGISTRO DE VUELOS (Ala Delta, Paracaidismo, Parapente y Paramotor)	4,00 euros
TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA SOCIOS DE CLUBES FEDERADOS	Pedir Presupuesto

11.2. Todas las solicitudes deberán cursarse a través de los clubes y utilizando el modelo oficial federativo publicado en la web de la FEADA y que se acompaña a estas normas como ANEXO 2, siendo los clubes los responsables del pago de los servicios y productos solicitados.

11.3. La FEADA retendrá los productos solicitados y, podrá suspender, la validez de los servicios solicitados, hasta que no se efectúe y justifique el pago de sus importes.

11.4. EXPEDICIÓN DE TITULACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una titulación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente las tasas que, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación, figuran en el cuadro anterior.

11.5. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que necesiten un certificado federativo deberán solicitarlo en un modelo oficial que proporcionará la FEADA.

11.6. LOS LIBROS REGISTRO DE VUELOS.

Únicamente podrán solicitar Libros Registro de Vuelos aquellos clubes que reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos de las especialidades deportivas correspondientes al libro que se solicita.

11.7. TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA CLUBES.

Aquellos clubes que estén interesados en la expedición de tarjetas identificativas para sus socios podrán solicitar a la FEADA la impresión de las mismas debiendo remitir para ello la siguiente documentación:

11.4.1. Orden de trabajo en el modelo oficial suministrado por la FEADA.

11.4.2. Una Base de Datos en formato Access en la que consten los datos que han de figurar en la tarjeta.

11.4.3. Un archivo en formato "jpg" con el diseño de la tarjeta.

El importe de las mismas será el acordado entre el club y la FEADA atendiendo a los siguientes criterios: número de tarjetas, color o blanco y negro, envío y plazo de entrega.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)

Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439 /

CorreoE: gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
32/10
Lice2011**

El plazo máximo de envío de las tarjetas impresas, como regla general, será de 10 días hábiles desde la recepción de toda la documentación mencionada anteriormente. Este plazo podrá ser modificado atendiendo al volumen de trabajo que existiera en dicho momento en la Federación.

El envío se realizará a través de mensajería corriendo los gastos que ocasione el mismo a cargo del club solicitante.

Artículo 12.- TARIFAS LICENCIAS FEDERATIVAS AÑO 2011.

12.1.- Las tarifas de las licencias federativas aplicables al año 2011 serán las que figuran en el **ANEXO 1**.

12.2.- En caso de variación de los importes o inclusión de un nuevo tipo de licencia o suplemento, la FEADA comunicará los mismos mediante **Circular** que será publicada en la página web y remitida por correo electrónico a los clubes. Dicha Circular se incorporará como anexo a las presentes normas.

Artículo 13.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Aquellas peticiones que no se ajusten a las presentes Normas serán devueltas a los solicitantes y su importe se retendrá hasta su total regularización o su devolución por cancelación de la solicitud, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 6º.

Aquellas situaciones que se produzcan que no se encuentren reguladas por estas normas ni por los Estatutos de la Federación, serán sometidas al arbitrio de la Junta Directiva de la FEADA, la cual, comunicará su decisión mediante una circular que se adjuntará como anexo a las presentes normas y se comunicará a los clubes federados a través de la web de la Federación así como por correo electrónico.

Artículo 14.- DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Con la entrada en vigor de las presentes normas de tramitación y expedición de licencias federativas, así como del establecimiento de tarifas por los servicios que la FEADA oferta a sus federados, quedan derogadas expresamente las normas de tramitación de licencias anteriores.

Artículo 15.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2011.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)

Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439 / CorreoE: gestion@feada.org

www.feada.org

**Circular
32/10
Lice2011**

TARIFAS LICENCIAS FEDERATIVAS AÑO 2011				
Tipos de Licencias		Licencia FEADA	Licencia RFAE	Licencia FAI
AIRE	AIRE – ANUAL	117,72 €	137,05 €	154,85 €
	AIRE – TRIMEST.	73,99 €	93,32 €	111,12 €
	AIRE – MENSUAL	63,99 €	83,32 €	101,12 €
TIERRA	TIERRA ANUAL (Mayor 14)	38,39 €	57,72 €	75,52 €
	TIERRA ANUAL (Menor 14)	9,69 €	9,69 €	9,69 €
SALÓN	SALON ANUAL (Mayor 14)	32,20 €	--	--
	SALON ANUAL (Menor 14)	3,50 €	--	--
SUPL. BIPLAZA	SUPL. BIPLAZA	6,19 €	--	--

DESGLOSE IMPORTES LICENCIAS FEDERATIVAS AÑO 2011						
Tipos de Licencias		Seguros Acc.	Seguro R.C.	Cuota FEADA	Cuota RFAE	Cuota FAI
AIRE	AIRE - ANUAL	79,73 €	9,29 €	28,70 €	19,33 €	17,80 €
	AIRE – TRIMESTRAL	36,00 €	9,29 €	28,70 €	19,33 €	17,80 €
	AIRE – MENSUAL	26,00 €	9,29 €	28,70 €	19,33 €	17,80 €
TIERRA	TIERRA ANUAL (Mayor 14)	3,50 €	6,19 €	28,70 €	19,33 €	17,80 €
	TIERRA ANUAL (Menor 14)	3,50 €	6,19 €	0,00 €	---	---
SALÓN	SALON ANUAL (Mayor 14)	3,50 €	---	28,70 €	N.D.	N.D.
	SALON ANUAL (Menor 14)	3,50 €	---	0,00 €	N.D.	N.D.
SUPL. BIPLAZA	SUPL. BIPLAZA	---	6,19 €	N.D.	N.D.	N.D.

**LA VALIDEZ MÁXIMA DE
TODAS LAS LICENCIAS**

FINALIZA EL DÍA 31-DICIEMBRE-2011

La **ampliación** de una Licencia Autonómica a **Nacional** así como la tramitación de un **Suplemento Biplaza** posterior a la tramitación de la licencia conlleva un suplemento de 3,00 euros, en concepto de gastos de gestión, reexpedición y reenvío de la licencia.

Las tarifas aquí recogidas correspondientes a las Licencias RFAE y FAI están supeditadas a los importes que la RFAE establezca en cada momento, teniendo únicamente un valor orientativo.


FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)

Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439

CorreoE: gestion@feada.org / Web: www.feada.org

**Circular
32/10
Lice2011**
ANEXO - 2
HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE PRODUCTOS FEDERATIVOS Año 2011

Remitir por cualquiera de estas vías:

Correo Postal: FEADA – Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 – 41092 Sevilla / **Fax:** 954.325.439 / **Email:** gestion@feada.org

DATOS DEL CLUB SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO SOCIAL:			
POBLACIÓN:			
PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:	
TELEFONO/S:		EMAIL:	
PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA (Acompañar Escrito de Delegación firmado por el Presidente con el sello del Club):			
D.N.I. del Presidente o Persona Autorizada, en su caso:			

PRODUCTOS QUE SOLICITA

PRODUCTO	OBSERVACIONES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
LIBRO REGISTRO DE VUELOS (*1) (ADL, PRC, PRP y PRM)			4,00 €	€
DUPLICADO DE LICENCIAS (*2)			3,00 €	€
ANULACION DE LICENCIAS (*3)			28,70 €	€
SOLICITUD DE TÍTULOS (*4) (Estamento de Deportistas y Jueces)			10,00 €	€
SOLICITUD DE TÍTULOS (*4) (Estamento de Técnicos)			30,00 €	€
CERTIFICADOS			0,00 €	€
TARJETAS IDENTIFICATIVAS (*5)			Según Presupuesto	€
INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES FEDERATIVAS (*6)			Según acuerdo de Com. Técnica	€
OTROS				€

**FIRMA DEL PRESIDENTE
O PERSONA AUTORIZADA**
SELLO DEL CLUB
A INGRESAR:

 Banco de Andalucía
0075-3255-58-0600057315
MUY IMPORTANTE:

Adjuntar Justificante Bancario de haber realizado el ingreso

Fecha: _____ - _____ - 2011

NOTAS:

(*1) En las observaciones deberá reflejarse la especialidad deportiva del libro que se solicita.

(*2) En las observaciones deberá reflejarse el número/s de la/s licencia/s federativa/s cuyo duplicado se solicita.

(*3) En las observaciones deberá reflejarse el número/s de la/s licencia/s federativa/s cuya anulación se solicita, debiendo adjuntarse un escrito mencionando los motivos de dicha anulación.

(*4) En las observaciones deberá reflejarse el título que se abona, debiendo adjuntarse la solicitud del título correspondiente.

(*5) Deberá acompañarse la orden de trabajo de impresión de tarjetas identificativas debidamente cumplimentada.

(*6) En las observaciones se reflejará la actividad en la que se inscribe, debiendo acompañarse las solicitudes de inscripción en la actividad correspondiente.